



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



"Año del Buen Servicio al Ciudadano".

RESOLUCIÓN DECANAL N° 015-2017-D-FIME

Bellavista, Marzo 27 de 2017.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Vista la necesidad de capacitación y formación continua a nivel profesional en el ámbito local y nacional se hace necesario la implementación de Programas de Diplomados en la Unidad de Posgrado-FIME. Por lo que se debe designar a un Coordinador de dichos Programas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la respectiva normatividad;

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 12.2 del **CAPITULO II PRINCIPIOS, FINES Y FUNCIONES** del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la universidad se rige por los siguientes principios: El mejoramiento continuo de la calidad académica, como proceso permanente para lograr el crecimiento y desarrollo institucional, en sus dimensiones de relevancia, pertinencia, eficiencia, eficacia y equidad;

Que, en el Art. 43 y 43.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, se establece que las Facultades son las unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes, con el soporte administrativo de personal no docente;

Que, en el Art. 54 del **CAPITULO IV UNIDAD DE POSGRADO** del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; La Unidad de Posgrado, es el órgano de gestión y formación académica encargada de organizar los programas de diplomados, maestrías, doctorados y posdoctorados de la Facultad. Está integrado por docentes y estudiantes de los programas de posgrado.

Que, en el Art. 84.1 del **CAPITULO X RÉGIMEN DE ESTUDIOS DE POSGRADO** del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, Diplomados de Posgrado: Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos;

Que, en el Art. 189.22 del **CAPITULO IX DECANATO** del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Decanato tiene la siguiente atribución: Emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Que, en el Art. 205.14 del **CAPITULO XII DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO** del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Director de la Escuela de Posgrado tiene las siguientes atribuciones: Proponer al Consejo de la Escuela de Posgrado la creación de nuevos programas de diplomados, maestrías, doctorados y posdoctorados, previo informe de la comisión respectiva;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189.22 del Estatuto de la UNAC y el ROF-UNAC;

RESUELVE:

- 1° **Designar**, al Mg. **MARTIN TORIBIO SIHUAY FERNANDEZ**, como Coordinador del Programa de Diplomados en la Unidad de Posgrado FIME-UNAC; por el período del 27 de Marzo 2017 hasta el 31 Diciembre 2017.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y DE ENERGIA



"Año del Buen Servicio al Ciudadano".

- 2° **Establecer** que el Coordinador del Programa de Diplomados de la Unidad de Posgrado, a efecto de optimizar el desempeño de sus actividades **PRESENTARÁ AL DECANATO EL PLAN DE TRABAJO CALENDARIZADO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017**, en un plazo no mayor de diez (10) días, así como el horario de atención.
- 3° **Transcribir** la presente Resolución al Rectorado, Vice Rectorados y demás dependencias de la Universidad, así como a los distintos órganos de gobierno de la Facultad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía

Dr. JOSÉ HUGO TEBÉN CAMPOS
DECANATO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y DE ENERGIA
SECRETARIA ACADÉMICA

Fco. Guillermo Alonso Galarza Morales
SECRETARIO ACADÉMICO